RESOLUCIÓN No. 001394

(22 JUL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución la Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Salud Departamental solicitó el inicio del proceso contractual para "*Garantizar la asignación de recursos para la cofinanciación de los gastos de operación en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño que operan en los Municipios de Milán, Solano, Solita y Valparaíso, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a las Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios con recursos del SGP subcomponente de subsidio a la oferta en el Departamento del Caquetá" que permita el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera propuestas con los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP que le corresponden al Departamento*", previa identificación de la necesidad y haber satisfecho los requisitos precontractuales.

La Entidad Territorial dentro de sus competencias descritas en la Ley 715 de 2001, en el artículo 43.2.4 le corresponde organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento y, según el artículo 43.2.5 concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

Las empresas sociales del estado son las únicas Instituciones Prestadores de Servicios de salud que sobrellevan la responsabilidad de ofertar y mantener servicios a nivel rural en los diferentes municipios del Departamento a través de las diferentes sedes que las conforman y que se encuentran ubicadas en su zona de influencia, no obstante, estas no cuentan con la capacidad económica, logística y el talento humano en salud capacitado para mantener la operación de estos servicios, con la oportunidad, eficacia y eficiencia requeridas para garantizar una cobertura útil en la población de zonas con alta dispersión geográfica.

La Entidad Territorial dentro de sus competencias descritas en la Ley 715 de 2001, en el artículo 43.2.4 le corresponde organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento y, según el artículo 43.2.5 concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

El Departamento del Caquetá se caracteriza por su amplia extensión territorial, alta dispersión poblacional y predominio de zonas rurales y de difícil acceso, condiciones que incrementan las barreras geográficas para el acceso oportuno a los servicios de salud. Esta realidad exige el fortalecimiento financiero de las Empresas Sociales del Estado, con el fin de que cuenten con la

capacidad operativa necesaria para garantizar la prestación continua e integral de los servicios de salud en todo su territorio de influencia, incluyendo la implementación de estrategias de atención extramural, jornadas y brigadas de salud que permitan acercar la oferta institucional a las comunidades ubicadas en los sectores más apartados, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio. En este sentido, la distribución de los recursos del Subsidio a la Oferta aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social reconoció dichas particularidades territoriales mediante la aplicación de criterios objetivos como la ruralidad, la densidad poblacional y la pobreza, entre otros, evidenciando la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de las Empresas Sociales del Estado frente a las condiciones propias del departamento.

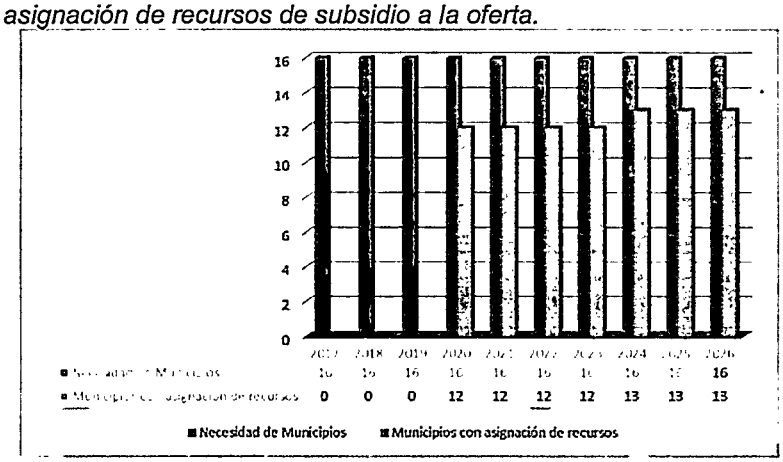
Por otro lado Desde 2022 se concretó a nivel nacional el Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna (PARE MM), a través de la implementación de acciones estratégicas y operativas en el marco de las competencias y responsabilidades de los actores del SGSSS, según lo contenido en la Resolución 3280 del 2018–RIAMP y la Circular Externa 047 del 2022, circular que reitera la necesidad de fortalecer e intensificar las acciones de gestión de la salud pública, las intervenciones individuales, colectivas y poblacionales con impacto en la salud materna y la reducción de la mortalidad. El Departamento de Caquetá ha notificado 3 casos de mortalidad materna para una Razón de Mortalidad Materna (RMM) 199,6 casos por cada 100. 000 nacidos vivos a corte SE 17 del 2026, en contraste, para el mismo periodo del año 2025 se notificó 1 caso de muerte materna para una RMM de 64,3 casos por cada 100.000, observándose un incremento en la curva tanto en casos como en la RMM del Departamento de Caquetá en el 2026 respecto al año 2025. La RMM de Caquetá a SE 17 del 2026 es mayor que la del País (33,47 casos x 100.000 a SE 17 del 2026). Situación que implica aumentar los esfuerzos territoriales en la implementación del Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna cabe resaltar que, dentro de las unidades de análisis de las mortalidades maternas presentadas, se han identificado fallas en la prestación del servicio, algunas de ellas favorecidas por factores como la falta de talento humano en salud, y de suficiencia de equipos biomédicos, insumos y medicamentos necesarios para la atención adecuada y oportuna de las gestantes, y de toda la población, lo cual sustenta aún más la necesidad de fortalecer la capacidad financiera de las ESE para que puedan financiar sus gastos de operación y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de servicios de salud en cumplimiento de su objeto misional.

Las empresas sociales del estado son las únicas Instituciones Prestadores de Servicios de salud que sobrellevan la responsabilidad de ofertar y mantener servicios a nivel rural en los diferentes municipios del Departamento a través de las diferentes sedes que las conforman y que se encuentran ubicadas en su zona de influencia, no obstante, estas no cuentan con la capacidad económica, logística y el talento humano en salud capacitado para mantener la operación de estos servicios, con la oportunidad, eficacia y eficiencia requeridas para garantizar una cobertura útil en la población de zonas con alta dispersión geográfica.

Los indicadores de producción de los servicios trazadores muestran una tendencia a la disminución en su cobertura en los últimos años, periodos en los cuales las Empresas Sociales del Estado han requerido el apoyo financiero por ser los únicos prestadores y representar el monopolio de servicios a nivel rural, sin embargo, no han sido beneficiarias de los recursos del subsidio a la oferta, en el grafico siguiente se pueden observar el histórico de Municipios que requieren este apoyo frente a tendencia en el beneficio de asignación de recursos del subsidio a la oferta. Una limitante para medir la producción de cada una de las instituciones radica en que la información reportada no se

encuentra por unidades de costo, es decir en los municipios donde hace presencia una determinada ESE. En este orden de ideas la información será analizada de manera global en cada una de las instituciones.

Gráfico 1.Municipios con necesidad de apoyo financiero para la operación de servicios de salud vs municipios con asignación de recursos de subsidio a la oferta.



Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2026

El 100% de los Municipios del Departamento del Caquetá tienen características de alta ruralidad y de dispersión geográfica, sin embargo, en el transcurso de 4 años, solo 12 municipios han recibido el impulso económico que les permita consolidar un musculo financiero adecuado para mantener la operación a nivel Rural en los municipios que así lo han demandado, ocasionando el declive en los indicadores de producción ya mencionados; para el año 2024 y el 2026 se priorizaron 13 municipios que se apalancan con recursos de Subsidio a la Oferta.

Consulta Externa por Medicina General:

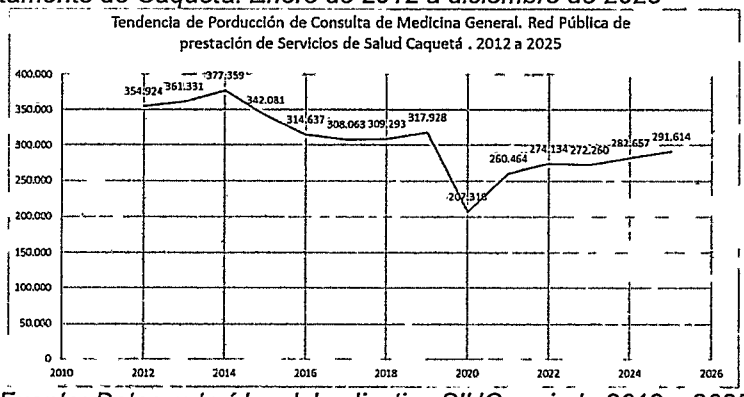
La gráfica muestra la evolución de la producción de consultas de medicina general en la red pública de prestación de servicios de salud del departamento del Caquetá entre 2012 y 2023, con proyecciones hasta 2026. Inicialmente, se observa un incremento en el número de consultas desde 2012, alcanzando un punto máximo en 2014. Este aumento inicial podría reflejar una mayor demanda de servicios de atención primaria en la región durante ese período.

Posteriormente, la tendencia cambia hacia una disminución gradual en el número de consultas, que se extiende hasta 2020. Esta caída es particularmente pronunciada entre 2019 y 2020, lo que sugiere la influencia de factores externos, posiblemente la pandemia de COVID-19, que afectó significativamente la prestación de servicios de salud a nivel global. El punto más bajo en el número de consultas se registra en 2020, lo que indica una interrupción importante en la atención médica de medicina general.

Finalmente, a partir de 2020, se observa una recuperación gradual en el número de consultas hasta 2023. Esta recuperación sugiere una adaptación y restablecimiento de los servicios de salud en el departamento del Caquetá después de la fase crítica de la pandemia. Las proyecciones hasta 2026

indican una continuación de esta tendencia ascendente, aunque es importante considerar que estas son estimaciones y pueden estar sujetas a variaciones. Ver gráfico siguiente.

Gráfico 2. Tendencia General de producción de consulta médica general. Empresas Sociales del estado del Departamento de Caquetá. Enero de 2012 a diciembre de 2025



Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

Consulta Medicina General Urgentes

La tabla muestra la producción de consultas de urgencias por médico general en diferentes Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento del Caquetá desde 2012 hasta 2025, con un promedio anual y el porcentaje de participación de cada ESE. Se observa una variación significativa en el número de consultas entre las diferentes ESE, con el Hospital María Inmaculada destacándose como el de mayor producción, representando el 38% del total de consultas. En contraste, el ESE Rafael Tovar Poveda tiene la menor producción, con un 8% del total. Se aprecia una tendencia general de fluctuación en el número de consultas a lo largo de los años, sin un patrón claro de crecimiento o disminución constante.

Además, se puede notar que algunas ESE, como el Hospital Comunal Las Malvinas y el Hospital San Rafael, mantienen una producción relativamente estable a lo largo del tiempo, mientras que otras, como el ESE Fabio Jaramillo Londoño, muestran una mayor variabilidad. El promedio anual de consultas varía considerablemente entre las ESE, lo que sugiere diferencias en la demanda de servicios de urgencias y en la capacidad de respuesta de cada institución. El total de consultas muestra fluctuaciones anuales, alcanzando su punto máximo en 2023 y 2024, lo que podría indicar un aumento en la demanda de servicios de urgencias en los últimos años.

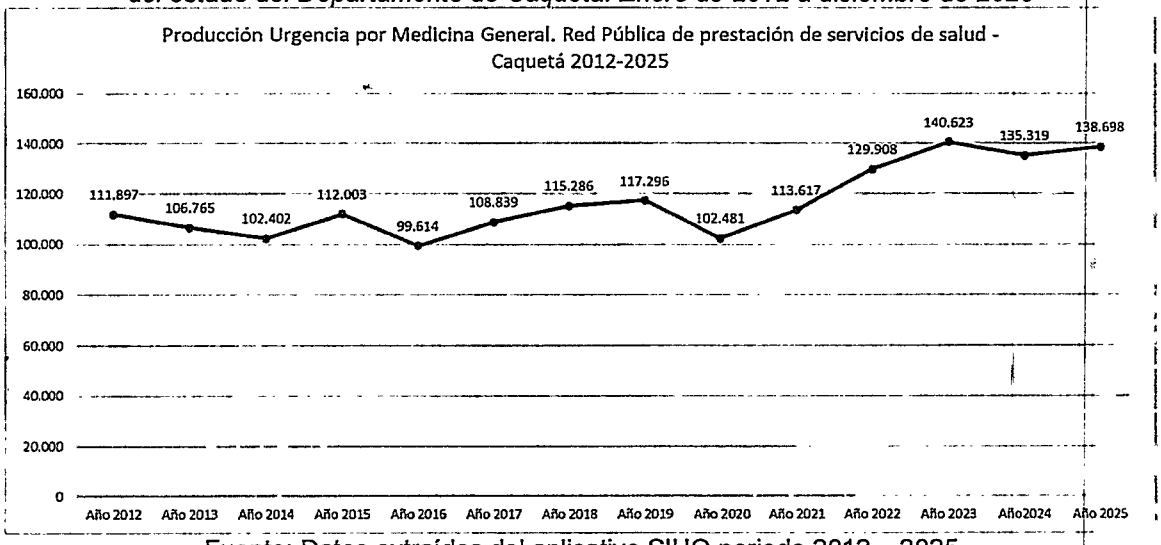
Tabla 1.Producción de consulta de Urgencias por médica general. Empresas sociales del estado. 2012 –2025

NOMBRE E.S.E	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2024	Promedio Año	%
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	7.634	5.738	6019	6035	4722	4882	5701	4606	4490	4588	4478	6099	7005	9443	5.538	5%
HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	38852	36922	35458	43039	37417	43829	45933	45896	40631	43462	52187	56257	53605	47797	44.114	38%
E.S.E. HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS	27608	24897	20815	27347	21955	22024	23765	26076	18067	19887	18684	20298	18845	24132	22.328	19%
E.S.E. SOR TERESA ADELE	17512	16531	16302	17588	16244	18261	18582	17874	19414	23271	26792	25976	25526	28293	19.990	17%
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	12743	13682	12725	10727	11923	12191	13361	14470	12421	14661	18079	19919	18284	17551	14.245	12%
E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA	7548	8995	11083	7267	7353	7652	7944	8374	7458	7748	9688	12074	12054	11482	8.864	8%
TOTAL	111.897	106.765	102.402	112.003	99.614	108.839	115.286	117.296	102.481	113.617	129.908	140.623	135.319	138.698	115.081	100,00%

Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

La tendencia de urgencias en el Departamento de Caquetá muestra una notable fluctuación a lo largo del tiempo, caracterizada por picos ascendentes y descendentes. Estos picos parecen estar inversamente relacionados con la producción de consultas de medicina general: cuando la consulta externa disminuye, las urgencias tienden a aumentar, y viceversa. Esta relación inversa sugiere que la demanda de atención de urgencias se ve afectada por la disponibilidad y accesibilidad de la atención primaria. Además, el incremento en las urgencias durante los últimos cuatro años del periodo analizado coincide con una disminución en la producción de consultas de medicina general, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso, lo que indica que las limitaciones en la atención primaria pueden llevar a un mayor uso de los servicios de urgencias. Ver gráfico Siguiente:

Gráfico 3.Tendencia General de producción de consulta médica de urgencias. Empresas Sociales del estado del Departamento de Caquetá. Enero de 2012 a diciembre de 2025



Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

Hospitalización de Baja Complejidad:

La tabla presenta la producción de consultas de urgencias por médico general en diversas Empresas Sociales del Estado (ESE) del departamento del Caquetá, abarcando desde el año 2012 hasta el 2025. Se observa una notable variabilidad en el número de consultas entre las diferentes ESE, lo que sugiere una disparidad en la demanda de servicios de urgencias y en la capacidad de respuesta

de cada institución. El ESE Hospital San Rafael destaca con el promedio anual más alto de consultas (1.450), lo que indica una mayor demanda en comparación con otras ESE como Rafael Tovar Poveda, que presenta el promedio más bajo (660). Además, se aprecia una tendencia general a la disminución en el número total de consultas en los últimos años (2022-2025), lo que podría ser un indicador de cambios en la demanda de servicios de urgencias o en la capacidad de atención de las ESE.

A lo largo del periodo analizado, se identifican fluctuaciones anuales en el número de consultas en todas las ESE, lo que podría reflejar variaciones en la demanda de servicios de urgencias debido a factores como brotes de enfermedades, accidentes u otros eventos que requieran atención médica urgente. Algunas ESE, como el Hospital San Rafael, muestran una tendencia general al aumento en el número de consultas a lo largo del tiempo, mientras que otras, como el ESE Rafael Tovar Poveda, muestran una tendencia a la disminución. Estas diferencias podrían estar relacionadas con factores como la ubicación geográfica, el tamaño de la población atendida y el perfil epidemiológico de la región. Se recomienda realizar un análisis más profundo de los factores que influyen en la demanda de servicios de urgencias en cada ESE y garantizar la disponibilidad de personal médico y recursos adecuados para atender la demanda, especialmente en las ESE con mayor afluencia. Ver la siguiente tabla:

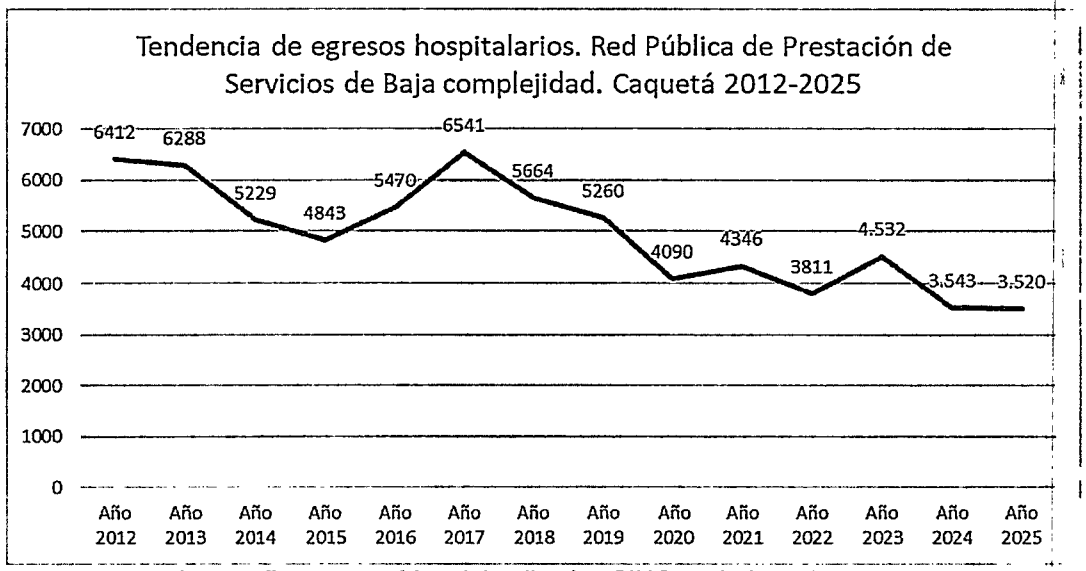
Tabla 2.Producción de Hospitalización (Total Egresos) de las Empresas sociales del estado. Enero de 2012 a diciembre de 2025.

NOMBRE E.S.E	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	PROMEDIO
E FABIO JARAMILLO LONDOÑO	1.130	1.047	956	902	774	1598	736	573	489	439	571	1077	881	1442	901
E.S.E HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS	1159	774	904	1064	1218	1379	810	939	1065	750	645	542	493	550	878
E SOR TERESA ADELE	1871	1658	1369	1269	1226	1108	1267	739	782	1074	827	951	547	421	1.079
E HOSPITAL SAN RAFAEL	1299	1655	1379	1026	1539	1889	2376	2318	1334	1516	1090	1221	960	693	1.450
E RAFAEL TOVAR POVEDA	953	1154	621	582	713	567	475	691	420	567	678	741	662	414	660
TOTAL	6.412	6.288	5.229	4.843	5.470	6.541	5.664	5.260	4.090	4.346	3.811	4.532	3.543	3.520	4.968

Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

La tendencia de egresos hospitalarios en la Red Pública de Prestación de Servicios de Baja Complejidad del Caquetá entre 2012 y 2025 muestra una fluctuación significativa, con una disminución general desde 2012 hasta 2016, seguida de un aumento hasta 2017, una posterior caída hasta 2023, y un repunte en 2025. Este patrón sugiere una variabilidad en la demanda de servicios de baja complejidad y/o en la capacidad de atención de la red, posiblemente influenciada por factores como cambios en la población, brotes de enfermedades, o variaciones en la disponibilidad de recursos. Ver gráfico siguiente:

Gráfico 4.Tendencia General de producción de consulta médica general. Empresas Sociales del estado del Departamento de Caquetá. Enero de 2012 a diciembre de 2025.



Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

Atención de Partos.

La tabla revela una producción anual promedio de 2.695 partos vaginales en el departamento de Caquetá, destacando al Hospital María Inmaculada como la principal institución prestadora de servicios de maternidad en la región, con un 60% del total de partos atendidos. Le sigue, aunque con una participación considerablemente menor, el Hospital Sor Teresa Adele, con un 13% de los partos. Esta disparidad en la atención sugiere una alta concentración de partos en la capital del departamento, donde se encuentra el Hospital María Inmaculada, lo que podría indicar una tendencia a la referencia de pacientes desde otros municipios hacia esta institución.

Este patrón de referencia podría deberse a diversos factores, como la complejidad de los casos, la disponibilidad de recursos especializados o la percepción de mayor calidad en la atención en el Hospital María Inmaculada. Sin embargo, también plantea interrogantes sobre la accesibilidad y la capacidad de atención en otras instituciones de la región, así como sobre la necesidad de fortalecer los servicios de maternidad en los municipios para evitar la concentración excesiva de pacientes en la capital. Ver cuadro siguiente:

Tabla 3.Producción de Partos de las Empresas sociales del estado. Enero de 2012 a diciembre de 2025

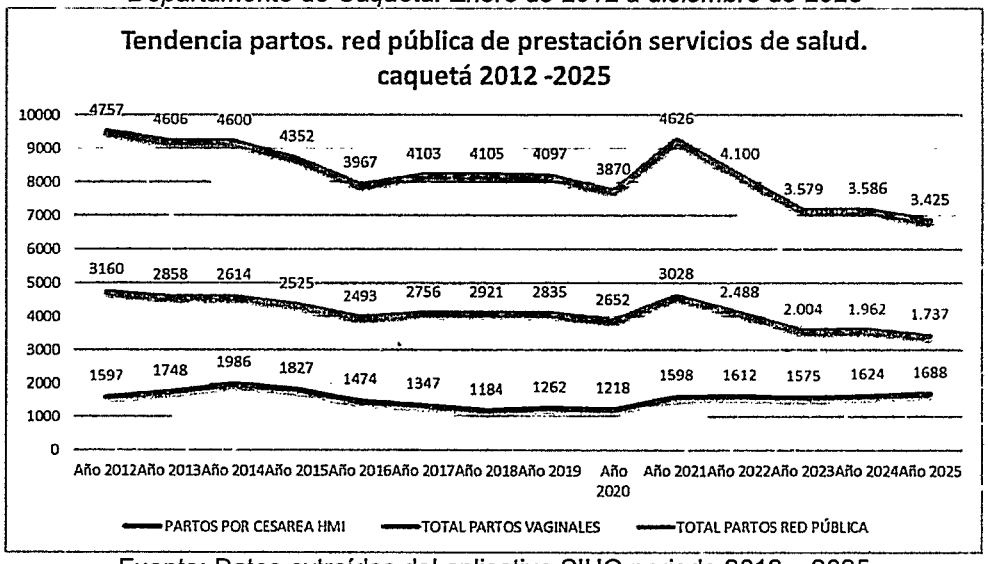
NOMBRE E.S.E	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL	PROMED	%
HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E	1760	1514	1455	1429	1521	1685	1806	1806	1626	1827	1613	1279	1324	1194	20645	1688	60%
E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	194	123	137	132	110	140	132	114	139	126	124	92	141	61	1.704	131	5%
E.S.E. HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS	133	84	64	45	38	35	72	92	136	117	33	22	20	66	891	69	3%
E.S.E. SOR TERESA ADELE	480	558	475	391	321	373	435	337	293	333	228	152	109	90	4.485	345	13%
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	374	392	321	341	333	358	333	350	307	471	362	346	266	248	4.554	350	13%
E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA	219	187	162	187	170	165	143	136	151	154	128	113	102	78	2.017	155	6%
TOTAL PARTOS VAGINALES	3.160	2.858	2.614	2.525	2.493	2.756	2.921	2.835	2.652	3.028	2.488	2.004	1.962	1.737	34.296	2696	100%

Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

Análisis de Tendencia:

La gráfica muestra la tendencia de partos en la red pública de prestación de servicios de salud del Caquetá entre 2012 y 2024, diferenciando entre partos por cesárea en el Hospital María Inmaculada (HMI), partos vaginales totales y el total de partos en la red. Se observa una disminución general en el número de partos vaginales y totales a lo largo del periodo, con una ligera recuperación en 2020 y 2021, seguida de una nueva caída. Por otro lado, los partos por cesárea en HMI muestran una tendencia más estable, aunque con fluctuaciones menores. La diferencia entre el total de partos y los partos vaginales indica la proporción de cesáreas en la red, que parece haberse mantenido relativamente constante a lo largo del tiempo. Ver gráfico siguiente.

Gráfico 5.Tendencia General de producción Partos. Empresas Sociales del estado del Departamento de Caquetá. Enero de 2012 a diciembre de 2025



Fuente: Datos extraídos del aplicativo SIHO periodo 2012 – 2025

El análisis presentado destaca la importancia de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en la financiación de los servicios de salud en el departamento de Caquetá, especialmente para las Empresas Sociales del Estado (ESE) ubicadas en zonas de alta dispersión geográfica y con monopolio de servicios trazadores. La distribución de estos recursos, con un 87% destinado al aseguramiento en salud del régimen subsidiado, un 10% a la salud pública y un 3% al subsidio a la oferta, es crucial para garantizar la sostenibilidad financiera de estas ESE y, por ende, la prestación de servicios de salud esenciales para la población. La dependencia de estas instituciones de los recursos del SGP subraya la necesidad de una asignación adecuada y oportuna para evitar la disminución en la calidad y producción de servicios, lo que podría llevar a la no habilitación de servicios y afectar el derecho fundamental a la salud de los habitantes del departamento.

La situación en Caquetá se agrava debido a la falta de integralidad en los servicios de la red prestadora, lo que hace aún más necesario asegurar un respaldo presupuestal suficiente para las ESE públicas. La reducción o eliminación de los recursos del SGP tendría un impacto negativo significativo en la capacidad de estas instituciones para prestar servicios de salud, especialmente en áreas rurales y de difícil acceso. Esto no solo afectaría la salud y el bienestar de los usuarios, sino que también podría generar un aumento en la demanda de servicios de urgencias y una mayor dependencia de la capital del departamento para la atención médica especializada. Por lo tanto, es fundamental que el gobierno nacional garantice la asignación de recursos necesarios para mantener la operatividad de las ESE y asegurar el acceso equitativo a los servicios de salud en todo el departamento.

Ahora bien, en el marco de la regulación normativa desarrollada en Colombia, el derecho a la salud y la seguridad social hoy por hoy son pilares fundamentales a nivel constitucional, es así como lo ha dispuesto la Constitución Política de Colombia de 1991, que ha establecido en el artículo 48: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley", a su vez en el artículo 49 que reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad..."

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 100 de 1993 "el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad y participación" y al hablar de universalidad hace referencia a: "la garantía de protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida".

Por su parte, La Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, establece en su artículo 42 como una de las competencias en salud por parte de la nación: Definir, implantar y evaluar la política de Prestación de Servicios de Salud. En ejercicio de esta facultad regulará la oferta pública y privada de servicios, estableciendo las normas para controlar su crecimiento, mecanismos para la libre elección de prestadores por parte de los usuarios y la garantía de la calidad; así como la promoción de la organización de redes de prestación de servicios de salud, entre otros.

El Decreto 268 de 2020 "Por el cual se sustituye parcialmente la parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario de Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, emite la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictas otras disposiciones", se reglamentó los artículos 231, 233, 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019.

El Artículo 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020, determinó que los recursos del subsidio a la oferta se asignaran a los Departamentos, Municipios certificados y Distritos donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en el artículo 2.5.3.8.3.1.2. del Decreto 780 de 2015 para la financiación de los gastos de operación de la

prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, con los siguientes criterios:

a) *Un 30% por población. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de la población de cada municipio, distrito o área no municipalizada en el total nacional.*
b) *Un 22% por ruralidad. La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, distrito o área no municipalizada en el total nacional.*
c) *Un 38% por porcentaje de pobreza La distribución se realizará considerando el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por el porcentaje de pobreza referido en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto.*
d) *Un 10% por densidad poblacional. Los recursos se distribuirán teniendo en cuenta el monto de recursos determinado para este criterio, multiplicado por la proporción de densidad en los términos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto. Los recursos serán distribuidos entre aquellos municipios, distritos o áreas no municipalizadas con una densidad poblacional superior al promedio nacional.*

La sumatoria de lo obtenido por la aplicación de los criterios mencionados en el presente artículo, se asignará a los municipios certificados y a los distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del presente decreto.

Así mismo, los departamentos recibirán los recursos de sus entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Los recursos de este subcomponente serán girados por la Nación a la cuenta maestra de prestación de servicios de la entidad territorial inscrita ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, definirá las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios.

Parágrafo 2. Para apoyar la operación, acceso y atención en salud a la población de los departamentos definidos en el literal 1), del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá y certificará para cada año un porcentaje a descontar del total del subcomponente de Subsidio a la Oferta, que se distribuirá en partes iguales entre estos departamentos.

Parágrafo 3. Los administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud deberán remitir la información de que tratan los artículos 2.5.3.8.2.2 al; 2.5.3.8.2.6.del presente decreto, de acuerdo con los procedimientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 4. Para efectos del cálculo de densidad poblacional y ruralidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se le aplicará el promedio que

corresponda a las entidades territoriales, cuyos índices de densidad y ruralidad se encuentren por encima del promedio nacional."

Así mismo, la precitada norma en su Artículo 2.4.2.7 establece que los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3. del presente decreto y los municipios certificados, asignaran los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas sociales de estado o administradoras de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo de cuenta el listado definido por el Ministerio de salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante suscripción de convenios o contratos que garantice la transferencia del subsidio a dichas entidades.

De conformidad al Parágrafo 1 de la precisada norma, el Ministerio de Salud y Protección Social definió a 30 de noviembre de 2024 las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública que son monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios en el departamento del Caquetá para la vigencia 2026. Determinando que son 13 los municipios que cumplen estos criterios siendo Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, El Paujil, La Montañita, Milán, Morelia, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso y El Doncello.

Salud

Sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores, 30 de noviembre de 2025

Departamento	Codigo del Municip	Nombre del Municipio	Codigo IPS	Nombre Prestador	Nivel	Caracter	Entidad responsable de pasividad al convenio o contr
Caquetá	18029	ALBANIA	1809402003	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18094	BELEN DE LOS ANDAQUIES	1809402003	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18247	EL DONCELLO	1824702002	E.S.E. SOR TERESA ADELE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18256	EL PAUJIL	1824702002	E.S.E. SOR TERESA ADELE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18001	FLORENCIA	1800157031	ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO	1	MUNICIPAL	Departamento
Caquetá	18410	LA MONTANITA	1800100025	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18460	MILAN	1856002001	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18470	MORELIA	1800100025	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18610	SAN JOSE DEL FRAGUA	1809402003	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	1875300016	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18756	SOLANO	1856002001	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18785	SOLITA	1856002001	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
Caquetá	18860	VALPARAISO	1856002001	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social 2026

Teniendo en cuenta lo anterior y la redistribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual definió que el 3% se destinaría para el subcomponente del Subsidio de Oferta, a fin de concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios; en este contexto, se expidió el Decreto 268 de 2020,el cual determinó que las Entidades Territoriales beneficiarias de la asignación de estos recursos, celebrarán convenios o contratos con las ESE que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual se tendrá en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan.

Que la Resolución 484 de 2024, fijo los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y derogó la Resolución 857 de 2020; el Departamento debe calcular los calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: por población el 30%, por ruralidad el 22%, por pobreza el 38% y por densidad poblacional 10%. Además, si al aplicar los criterios y de considerar las particularidades del territorio, y que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento. Se definen los indicadores y metas, que se relacionan a continuación:

Gestión de calidad:
Para instituciones con servicios de baja complejidad: a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:

a) *Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.*
b) *Tiempo promedio de espera para a la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.*
c) *Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.*

Gestión de producción:
Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Gestión financiera:
Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.

Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Además define el gasto de los recursos asignados del Subcomponente de Subsidio a la Oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal; tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

De conformidad a lo anterior, y lo dispuesto en la normatividad vigente y con aval del Ministerio de Salud y Protección Social, se distribuirán los recursos descritos con el ánimo de suscribir los respectivos contratos o convenios interadministrativos para cubrir los servicios prestados y cuyo valor será estimado teniendo en cuenta las siguientes variables: Población total 1%, Índice de Ruralidad 14%, Pobreza por NBI 16%, Densidad Poblacional 1%, Desbalance Presupuestal 31% y Empresas en PSFF 9%.

De no contar con los recursos del SGP, las ESE con monopolio de servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, bajarían sus indicadores financieros, calidad y producción de servicios, lo que conllevaría al riesgo de cierre de los servicios para prestar un servicio público esencial como lo es el derecho fundamental a la salud, afectando el bienestar del usuario para el mejoramiento de la calidad de vida de los conciudadanos; aunado a lo anterior, se debe tener en

cuenta que en el Departamento de Caquetá no cuenta con la integralidad de los servicios que componen la red prestadora, por lo que se hace necesario garantizar que las ESE públicas cuenten con el respaldo presupuestal suficiente para garantizar el servicio de salud a la población.

Las seis (06) Empresas Sociales del Estado presentes en el territorio del departamento de Caquetá, son las únicas Instituciones Prestadores de Servicios de salud que sobrellevan la responsabilidad de ofertar y mantener servicios a nivel rural en los diferentes municipios del Departamento a través de las diferentes sedes que las conforman y que se encuentran ubicadas en su zona de influencia. Los costos operativos altos para ofertar servicios de salud en zonas de gran ruralidad o con gran dispersión geográfica han hecho que estos no sean sostenibles financieramente con la venta de servicios regular por lo tanto requieren de recursos adicionales que les permitan viabilizar la prestación de servicios en estas zonas.

De allí que se permita afirmar que, no contar con recursos, las ESE´S e IPS Públicas con monopolio de servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, tendrían que dejar de prestar un servicio público esencial como lo es el derecho fundamental a la salud, afectando el bienestar del usuario para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Caquetá; teniendo en cuenta que en su gran mayoría se consideran como población dispersa geográficamente.

Es por lo anterior que resulta de vital importancia la destinación y distribución presupuestal efectuada por el gobierno nacional a los departamentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, frente a los recursos del SGP en salud, toda vez que la asignación para el subcomponente de subsidio a la oferta del 3%, permite apoyar financieramente las ESE del Departamento que se encuentran en los municipios con alta dispersión geográfica y con monopolio de servicios trazadores en salud y no sostenibles por venta de servicios.

El departamento de Caquetá, a través de la Secretaria de Salud Departamental, en los términos de la Ley 715 de 2001, es la encargada de la Dirección, Coordinación y Vigilancia del sector salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud en el departamento, así mismo, tiene la competencia de fortalecer la prestación de servicios en zonas con alta dispersión geográfica y con monopolio de servicios trazadores en salud y no sostenibles por venta de servicios, la cual se debe establecer y dar a conocer a la población objetivo; razón por la cual y para los anteriores efectos, durante las anualidades 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 se suscribieron Contratos Interadministrativos con la red pública prestadora de servicios de salud del departamento de Caquetá (EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO), con el ánimo de cofinanciar los gastos de Operación de prestación de servicios de salud a fin de garantizar el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera y con ello propender por la garantía de los derechos fundamentales a la salud y los conexos, a la población procedente de zonas de gran dispersión y alta ruralidad.

Por lo anteriormente expuesto y para poder dar una respuesta efectiva a las necesidades de cobertura y continuidad en la prestación de servicios de salud en el territorio, para la presente vigencia se requiere la celebración de convenios y/o contratos con las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** que permita el fortalecimiento a través de cofinanciación a fin que puedan garantizar la continuidad de la operación de servicios de salud y el cumplimiento de los estándares de calidad y producción requeridos.

Esta cofinanciación se ha determinado para las siguientes E.S.E del Departamento de Caquetá: ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS (Florencia), ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA (La Montañita y Morelia), ESE SOR TERESA ADELE (El Paujil), ESE HOSPITAL SAN RAFAEL (San Vicente del Caguán), ESE FABIO JARAMILLO LODOÑO (Solano, Solita, Milán y Valparaíso), ESE RAFAEL TOVAR POVEDA (Albania, Belén de los Andaquies y San José del Fragua).

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO,** brinda atención de baja complejidad, en los Municipios de Milán, Solano, Solita y Valparaíso del Departamento del Caquetá y durante los años anteriores en su condición de ESE Publica del Departamento ha realizado la ejecución de los contratos interadministrativos, de acuerdo a los contenidos normativos que así lo exigen.

Servicios habilitados por la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0270782
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0270783
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	312 -ENFERMERÍA	DHSS0270784
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0647346
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0710955
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0270785
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0270786
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	342 -PEDIATRÍA	DHSS0710956
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0710957
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	420 -VACUNACIÓN	DHSS0270787
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0270788
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0270789
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0270790
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0270791
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	1102-URGENCIAS	DHSS0270792
Caquetá	MILÁN	1846002001	04	CENTRO DE SALUD MILAN	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0270793
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0270831
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0270832
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0270833
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0647349
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0710960
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0270834
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0270835
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0710961
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0710962
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0270836
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0270837
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0270838
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0270839
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0270840
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	1101-ATENCION DEL PARTO	DHSS0270841
Caquetá	MILÁN	1846002001	05	CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE GETUCHA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0270842
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0270993
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0270994
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0270995
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0647326
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0710951
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0270996
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0270997
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	342 -PEDIATRÍA	DHSS0710952
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0170994
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0710953
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0270998
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0270999
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0271000
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0271001
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0647327
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0271002
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0271003
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	1102-URGENCIAS	DHSS0271004

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caquetá	SOLANO	1875602001	03	HOSPITAL LOCAL SOLANO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0271005
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0271023
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0271024
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0271025
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0647238
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0710940
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0271026
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0271027
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	342 -PEDIATRÍA	DHSS0710941
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0170992
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0710942
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0271028
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0271029
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0271030
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0271031
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0271032
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0271033
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	1102-URGENCIAS	DHSS0271034
Caquetá	SOLITA	1878502001	02	CENTRO DE SALUD SOLITA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0271035
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0271061
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0271062
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	312 -ENFERMERÍA	DHSS0271063
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS0647232
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS0710928
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0271064
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0647233
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0271065
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	342 -PEDIATRÍA	DHSS0710929
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0170990
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	345 -PSIQUIATRÍA	DHSS0710930
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	420 -VACUNACIÓN	DHSS0271066
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0271067
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0271068
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0271069
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0271070
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0271071
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	1102-URGENCIAS	DHSS0271072
Caquetá	VALPARAÍSO	1886002001	01	CENTRO DE SALUD VALPARAISO	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0271073
1 2						

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, corte 07/07/2026

Especificaciones de calidad y tiempos de Entrega:

Los soportes/productos/entregables y el reporte de información por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO,** que permitirá al departamento evaluar los indicadores de cumplimiento de las metas e indicadores de producción, calidad y financiera del contrato suscrito, deberá entregarse conforme a la periodicidad requerida en el plan de pagos.

En materia de calidad y tiempos, la información reportada por el contratista deberá atender los criterios técnicos y normativos establecidos para cada producto o entregable según cada obligación ejecutada por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO,** y estará sujeta a los ajustes o modificaciones sugeridas por el supervisor contractual.

Con el fin de garantizar los objetivos antes propuestos, la Secretaría de Salud departamental adelantó el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO MONOPOLIO EN SERVICIOS TRAZADORES Y NO SOSTENIBLES POR VENTA DE**

SERVICIOS CON RECURSOS DEL SGP SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" con BPIN 202500000042923 formulado por el departamento, armonizado con el Plan de Desarrollo del Departamental "Obras y No Promesas" 2024 – 2027:

- ✓ **LINEA ESTRATEGICA 1:** Desarrollo integral del tejido Humano.
- ✓ **Programa:** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.
- ✓ **Meta producto: 1.** Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población.

En complementariedad se exponen los planes de Desarrollo de los municipios:

- **Plan de desarrollo Municipal Milán** "Paz y Desarrollo Milán 2024-2027" **LINEA ESTRATEGICA:** Bienestar social, justicia y seguridad humana. **PROGRAMA**: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.
- **Plan de desarrollo Municipal Solano** "Solano, Reserva Nacional de la Vida 2024-2027" **LINEA ESTRATEGICA:** Bienestar y Desarrollo Integral de la Sociedad. **PROGRAMA**: Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
- **Plan de desarrollo Municipal Solita** "Solita con Proyección Social 2024-2027" **LINEA ESTRATEGICA:** Solita se proyecta con sentido social. **PROGRAMA**: Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.
- **Plan de desarrollo Municipal Valparaíso** "Por un Valparaíso Ecoturístico y Agroindustrial 2024-2027" **LINEA ESTRATEGICA:** Por una Transformación Equitativa con Inclusión Social. **PROGRAMA**: Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud.

En mérito de lo expuesto, el Departamento del Caquetá – Secretaría Departamental de Salud requiere contratar con las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** del Departamento del Caquetá, en aras de garantizar la prestación de servicios de salud de la población vulnerable, procedentes de los municipios apartados y con gran dispersión geográfica, como es el caso de los municipios de Milán el cual registra 10.297 habitantes, Solano el cual registra 10.833, Solita el cual registra 6.422 y Valparaíso el cual registra 7.215 según proyección DANE para el año 2026, para un total de 34.767 habitantes, donde hace presencia la **ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO** como prestador público de servicios de salud, a través de su red de atención y para dichos efectos se convendrán los criterios para la gestión financiera, las metas de producción y de calidad, que permitan ejecutar los recursos de prestación de servicios de salud a la población en el marco del Decreto 268 de 2020 y la resolución 484 de 2024 que deroga la resolución 857 de 2020, durante la vigencia 2026.

Los gastos generados por esta contratación se encuentran soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código: 2.3.3.01.02.005.21-19.03.22-21-1.2.4.2.04-19-1906-1906035-190603501-202500000042923

ESE	DIVIPOLA	NOMBRE DEL MUNICIPIO	ASIGNACIÓN MUNICIPIO	REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SGP - SUBSIDIO A LA OFERTA
ESE FABIO JARAMILLO	18460	MILÁN	$ 766.858.454,50	$ 4.951.793.235,93
	18756	SOLANO	$ 3.077.169.692,10	

LONDOÑO	18785	SOLITA	$ 481.146.870,11	
	18860	VALPARAÍSO	$ 626.618.219,22	

Funcionamiento	Inversión
	X

TIPO DE RECURSOS				
	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		$4.951.793.235,93
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		
	3. Sistema General de Regalías - SGR			
	4. Recursos Propios			
	5. Recursos de Crédito			
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI			

No de CDP	2026071528	Fecha de expedición	16/07/2026
Valor			4.951.793.235,93

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Que la causal invocada para la celebración del Contrato Interadministrativo bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa es la contemplada en el Articulo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, concordantes con los artículos 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 que establece que los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en la operación de la prestación de servicios de salud en las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del subsidio a la oferta y Resolución 484 de 2024 la cual fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y derogó la Resolución 857 de 2020.

En los estudios previos se justificó la modalidad de selección directa con arreglo a la causal descrita en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la posibilidad, en cabeza de las entidades estatales, de celebrar directamente los contratos interadministrativos.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, económica y responsabilidad.

Y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. JUSTIFICAR la celebración directa de un contrato interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FABIO JARAMILLO LONDOÑO** con NIT. 900.211.468-3 Representada Legalmente por WILLINGTON ARRIAGA RIVAS, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.652.995 de Florencia (Caquetá), cuyo objeto es para *"Garantizar la asignación de recursos para la cofinanciación de los gastos de operación en la prestación de los servicios de salud de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño que operan en los Municipios de Milán, Solano, Solita y Valparaíso, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a las Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios con recursos del SGP subcomponente de subsidio a la oferta en el Departamento del Caquetá" que permita el cumplimiento de las metas de producción, calidad y gestión financiera propuestas con los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP que le corresponden al Departamento".* El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo se empezará a contar a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías y hasta el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con el Articulo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, concordantes con los artículos 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 que establece que los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en la operación de la prestación de servicios de salud en las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del subsidio a la oferta y Resolución 484 de 2024 la cual fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y derogó la Resolución 857 de 2020.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato a celebrar es por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($4.951.793.235,93 M/CTE)**

ESE	DIVIPOLA	NOMBRE DEL MUNICIPIO	ASIGNACIÓN MUNICIPIO	REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SGP - SUBSIDIO A LA OFERTA
ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO	18460	MILÁN	$ 766.858.454,50	$ 4.951.793.235,93
	18756	SOLANO	$ 3.077.169.692,10	
	18785	SOLITA	$ 481.146.870,11	

[redacted]	18860	VALPARAÍSO	$ 626.618.219,22	[redacted]

No de CDP	2026071528	Fecha de expedición	16/07/2026
Valor			4.951.793.235,93

TERCERO. Adelántese el trámite correspondiente en la Plataforma Transaccional SECOP II, mediate la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y lo regulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

CUARTO. Publíquese el presente Acto Administrativo y demás documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; igualmente se podrá consultar en la Secretaria de Salud Departamental.

QUINTO. INVITAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social en los términos de la Ley 850 de 2003.

SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia (Caquetá), a los 22 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador Departamento del Caquetá

Revisó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

Elaboró:
LAURA RIVERA CEDEO
Abogada Contratista
Dirección Técnica de Contratación

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	**Contratista**	**Cargo:**	**Directora Dirección de Contratación**	**Cargo:**	**Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño**